

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Presidencia

**1998 Decreto de la Presidencia número 11/2004, de 13 de febrero, por el que se nombra a don Juan Megías Molina, Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

Vista la certificación acreditativa del acuerdo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, adoptado por mayoría absoluta, en Sesión celebrada el día 4 de febrero de 2004 sobre elección del Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, de creación de dicho Consejo.

#### Dispongo

Nombrar Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia a don Juan Megías Molina.

Dado en Murcia a trece de febrero de dos mil cuatro.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Hacienda

**1783 Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Comisión de Acción Social con fecha 24 de enero de 2001, alcanzó un acuerdo sobre las bases reguladoras del Plan de Acción Social, así como sobre distribución del Fondo de Acción Social. Dicho acuerdo fue negociado y ratificado por la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con fecha 8 de febrero de 2001, procediendo a la aprobación del citado Plan por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2001.

Para el ejercicio 2004 el Fondo de Acción Social se establece en el importe de 1.600.000 euros sin perjuicio de su posible redotación, en su caso, previo acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de

la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### Dispongo

##### Primero

Se convocan ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para las modalidades que a continuación se indican:

a) Ayudas protésicas.

b) Ayudas de carácter excepcional.

c) Anticipos reintegrables.

d) Indemnización por jubilación.

e) Ayudas económicas al estudio.

f) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

g) Financiación de puntos de interés.

h) Ayudas por minusvalía.

i) Ayudas para atención de hijos menores.

j) Ayuda por natalidad.

k) Ayuda por Guardería.

l) Asistencia buco-dental.

##### Segundo

No se incluye en la presente convocatoria al personal docente de enseñanza no universitaria, ni al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

##### Tercero

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.04.121B conceptos 161, 162 y 830, de la Dirección General de Función Pública.

##### Cuarto

En tanto no se suscriba el seguro de asistencia a que se refiere la base II.8 de la Orden de 20 de febrero de 2001 las ayudas protésicas se regularán por lo dispuesto en la base II de la misma, abonándose con cargo a los Presupuestos de la Administración Regional. Una vez formalizado, los tratamientos ya iniciados podrán seguir tramitándose con arreglo a lo establecido en la citada base II de la Orden de 20 de febrero de 2001 hasta su importe máximo.

##### Quinto. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.